



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO ESPECÍFICO”, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA “CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL EQUIPO DE CONTROL (POLVOS BLANCOS) GENERADOS EN LA ANTIGUA PLANTA DE ÁVALOS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA,” DENOMINADO “EL PROYECTO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO “LA SEMARNAT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR POR LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, QUÍMICA MARTHA GARCARIVAS PALMEROS, ASISTIDA POR EL LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS Y LA DELEGADA FEDERAL DE “LA SEMARNAT” EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL Y POR LA ARQ. NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE HACIENDA Y SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTIVAMENTE; CON LA PARTICIPACIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, EL C.P.C. JESÚS MANUEL ESPARZA FLORES; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. Que “**LA SEMARNAT**” y el “**EJECUTIVO ESTATAL**” celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo “**CONVENIO MARCO**” el día 10 de marzo del 2014, con el objeto de facilitar la concurrencia en la ejecución de programas y proyectos en materia de regulación y promoción de la actividad económica, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales; así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes al “**EJECUTIVO ESTATAL**” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en término de las disposiciones normativas aplicables.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del “**CONVENIO MARCO**”, los instrumentos específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por el “**EJECUTIVO ESTATAL**” la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; y por “**LA SEMARNAT**”, la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, la Subsecretaría de Gestión



para la Protección Ambiental y la Oficialía Mayor del Ramo, por sí mismas o asistidas por las Unidades Administrativas que cada una tiene adscritas, la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia por sí misma y el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable por sí mismo, todas ellas asistidas por la Delegación Federal de “**LA SEMARNAT**” en la Entidad Federativa.

III. Que el Gobierno de la República, dentro de las metas nacionales que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y que se enmarcan en el objetivo 4.4 “Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo”, establece las siguientes estrategias:

- Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad;
- Implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso;
- Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono; y,
- Proteger el patrimonio natural.

IV. Que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 establece seis grandes objetivos del quehacer del Sector:

- 1.- Promover y facilitar el crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono con equidad y socialmente incluyente;
- 2.- Incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero;
- 3.- Fortalecer la gestión integral y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población y a los ecosistemas;
- 4.- Recuperar la funcionalidad de cuencas y paisajes a través de la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural;
- 5.- Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo; y,
- 6.- Desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información, investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental.

V. Que el Estado debe favorecer y estimular el tránsito de México hacia el desarrollo sustentable; para ello, es indispensable el diseño e implementación de políticas ambientales con acciones compartidas entre las diferentes dependencias de la

Administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales; así como con la participación de los otros Poderes, asegurando que sus efectos sean complementarios y sinérgicos.

- VI.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016 del Estado de Chihuahua, en su Eje IV, “Medio Ambiente y Sustentabilidad”, subeje 3 “Ecología y Medio Ambiente”, establece en sus objetivos 1 y 13, el de salvaguardar el medio ambiente y sus riquezas naturales mediante el diseño de instrumentos jurídicos de vanguardia, que permitan consolidar una justicia ambiental expedita y eficiente, así como el de buscar fuentes de financiamiento aplicables en materia ambiental, a través del cual busca asegurar el desarrollo sustentable, mediante el uso racional de los recursos naturales y el respeto a la biodiversidad.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA SEMARNAT”:

- I.1.** Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, IV, V, X, XIV, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde, entre otros asuntos, el formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.
- I.3.** Que el Ing. Rafael Pacchiano Alamán, en su carácter de Titular del Ramo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio número 00574 de fecha 25 de mayo de 2016, autorizó al Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental a suscribir el presente convenio para los cual

deberá cumplir con las disposiciones legales, normativas y presupuestarias aplicables a este instrumento.

- I.4. Que la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción IV, 5 fracción XXI, 6 fracción XVII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.5. Que asiste en la firma del presente Instrumento jurídico, el Lic. César Murillo Juárez, en su carácter de Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 fracciones I, III, IV, XI y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.6. Que asiste en la firma del presente Instrumento jurídico, la Lic. Brenda Francisca Ríos Prieto, en su carácter de Delegada Federal de **“LA SEMARNAT”** en el Estado de Chihuahua, quien cuenta con atribuciones para auxiliar a las unidades administrativas centrales de **“LA SEMARNAT”** en la vigilancia y el seguimiento para el cumplimiento del presente Instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 fracciones I, III, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.7. Que para todos los efectos legales relacionados con este **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, **“LA SEMARNAT”** señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- I.8. Que para todos los efectos legales relacionados con este **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, la Delegación Federal de **“LA SEMARNAT”** en el Estado de Chihuahua, señala como su domicilio el ubicado en calle Medicina número 1118, Colonia Magisterial, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

## II. DECLARA EL “EJECUTIVO ESTATAL”:

- II.1. Que el Estado de Chihuahua es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1°, 2° y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- II.2. Que de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 1, 2 fracción I, 24, fracción II y 26, fracciones III y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de



Hacienda es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas, así como celebrar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatal y paramunicipal, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos.

Que en representación de la citada Dependencia comparece su Titular, el Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como en el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, acreditando su personalidad como Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 09 de octubre de 2012, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, registrado bajo inscripción 053, folio 053, del libro cuatro, en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de Gobierno del Estado de Chihuahua, así como el acta de Toma de Protesta correspondiente.

- II.3.** Que de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1°, 2°, fracción I, 24, fracción X, 31, fracción I, apartado b y fracción II, apartados b y c de la Ley Orgánica de la Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 5°, fracción LXI, 7°, fracción XXIV y 8°, fracción I de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde formular, conducir y evaluar las políticas ambientales del Estado.

Que en representación de la citada Secretaría comparece su Titular, la Arq. Nieves Aurora Maloof Arzola en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 2°, 5°, fracción I, 6°, fracción II, 7° y 8°, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua, acreditando su personalidad como Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de marzo de 2016, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, registrado bajo inscripción 180, folio 180, del libro Cuarto, en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de Gobierno del Estado de Chihuahua, así como el acta de Toma de Protesta correspondiente.

- II.4.** Que conforme a los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 7° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 3° y 7° de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, las dependencias y las entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestario y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y en los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado; pudiendo celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal y para que las acciones a realizarse por la federación y el estado se planeen e instrumenten en manera conjunta y coordinaciones de la administración pública estatal deben coordinarse entre sí para el mejor desempeño de sus respectivas actividades.
- II.5.** Que acorde con lo dispuesto en los artículos 41 primer párrafo y fracción III, Apartado C párrafo segundo, y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 2°, numeral 2 y 143 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, conforme a las directrices dictadas en dichos ordenamientos; asimismo, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
- II.6.** Que con fecha 01 de marzo de 2004 se celebró un Contrato de Fideicomiso, identificado con el número 024030-9, en el cual comparecieron por una parte el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, representado por el señor Jesús Miguel Sapién Ponce, en ese entonces Secretario de Finanzas y Administración, quien compareció con el carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar y por la otra parte como Fiduciario "Banco Mercantil del Norte" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
- II.7.** Que con fecha 01 de marzo de 2004, y en virtud del Contrato de Fideicomiso, identificado con el número 024030-9, "Banco Mercantil del Norte" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 024030-9 adquirió el inmueble denominado antigua Planta de Avalos o Reserva Avalos, mediante un contrato de Compraventa celebrado con GE Capital Bank, Sociedad Anónima, Institución de



Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero y elevado a escritura pública número 6130, otorgada ante la Fe del Notario Público número Uno, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Notariado y del Comercio bajo Inscripción 86, Folio 88, del Libro 3773, Sección Primera. Con la adquisición de la propiedad del inmueble denominado antigua Planta de Avalos o Reserva Avalos, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua cuenta con la aptitud jurídica de recibir recurso para llevar a cabo la firma del presente instrumento.

- II.8. Que para todos los efectos legales relacionados con este **“CONVENIO ESPECÍFICO”** señala como su domicilio el Edificio Héroes de la Revolución quinto piso, ubicado en la Avenida Venustiano Carranza número 803, Colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31000.

### III. DECLARA **“LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA”**

- III.1. Que participa en el presente convenio el Titular de la Auditoría Superior del Estado, C.P.C. Jesús Manuel Esparza Flores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 bis, y 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a efecto de transparentar el ingreso, el ejercicio presupuestal y el gasto público, a quienes corresponde coadyuvar al desarrollo permanente en la eficiencia, eficacia, economía, transparencia de la gestión pública y a la rendición de cuentas.

- III.2. Que de conformidad con los artículos 1°, 6°, 7°, fracciones VIII y XI de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, corresponde al Titular de la Auditoría Superior del Estado, auditar la aplicación de los recursos federales, de conformidad con los convenios de colaboración y coordinación que se suscriban en la materia, así como celebrar convenios con la Auditoría Superior de la Federación, con organismos que realicen funciones similares en otras Entidades Federativas, así como con otros organismos nacionales e internacionales para el mejor cumplimiento de sus fines, acreditando la personalidad con que comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, mediante el decreto No. 714/2011 I P.O., emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de diciembre de 2011.

- III.3. Que para todos los efectos legales relacionados con este **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, señala como su domicilio en Av. Américas No.3701 Edificio 15, Parque Industrial las Américas, C.P. 31201, Chihuahua, Chih.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 41 párrafo primero y fracción III, Apartado C párrafo segundo, 42 fracción I, 43, 90, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 26 y 32 Bis fracciones I, II, V, X, XIV, XVII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, VIII



y IX, 4, 5, 6, 7, 15 y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 y 7 de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 de su Reglamento y demás disposiciones reglamentarias aplicables; y, 1, 2 fracciones II, III, IV, V, VI, XI y XXXI incisos a) y b), 4, 5, 6, 9, 19 fracciones XV y XVI, 29 fracciones I, III, IV, XI Y XXVI, 39, 40 fracciones I, III, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente; así como en los artículos, 1, 2, 27 TER, y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, 2, 7, 20, 24, fracciones II y X, 26, fracción III y X, y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 8, fracción I de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua; 2°, numeral 2 y 143 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, 3 y 7 de la Ley de Planeación para el Estado de Chihuahua; 7, fracción VIII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua; 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 6, fracción II, 7 y 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y demás normatividad relativa y aplicable, **“LAS PARTES”** celebran el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, así como el(los) Anexo(s) Técnico(s) que forman parte del mismo, dentro del ámbito de las respectivas competencias de **“LAS PARTES”** y de conformidad con las disposiciones aplicables, tiene por objeto que **“LA SEMARNAT”** con base en su disponibilidad presupuestaria, transfiera, a través de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas como Unidad Responsable, recursos presupuestarios federales para que de forma coordinada con el **“EJECUTIVO ESTATAL”** se lleve a cabo **“EL PROYECTO”** del sitio denominado **“Reserva Ávalos”** en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Chihuahua, en lo sucesivo, **“EL SITIO”**, ubicado en la zona sureste de la ciudad de Chihuahua sobre la Carretera Federal No. 45 México – Cd Juárez.

Los recursos que asigna **“LA SEMARNAT”** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, se aplicarán a **“EL PROYECTO”** que determine conjuntamente **“LA SEMARNAT”** y el **“EJECUTIVO ESTATAL”**, el cual se detallará en el(los) Anexo(s) Técnico(s) que una vez autorizado(s) y suscrito(s) por **“LAS PARTES”** para tal efecto, formará(n) parte integrante del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**.



Con el propósito de asegurar la aplicación y efectividad el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo establecido en sus **Cláusulas** y su correspondiente(s) Anexo(s) Técnico(s), al contenido del **“CONVENIO MARCO”**; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

## **SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS.**

Para la realización de **“EL PROYECTO”** descrito en el(los) Anexo(s) Técnico(s) y objeto del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, **“LA SEMARNAT”** por conducto de la Unidad Responsable de autorizar **“EL PROYECTO”** respectivo, transferirá al **“EJECUTIVO ESTATAL”** recursos presupuestarios federales, hasta por la cantidad de **\$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.M.)** con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, autorizado a **“LA SEMARNAT”**, de acuerdo con los plazos y calendarios establecidos, los cuales se precisarán en el(los) Anexo(s) Técnico(s) aprobado(s) por **“LAS PARTES”** para **“EL PROYECTO”**.

**“LA SEMARNAT”** radicará los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, a través de la Secretaría de Hacienda del **“EJECUTIVO ESTATAL”**, en la cuenta bancaria productiva que ésta contrate en lo específico para los recursos federales objeto del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, previo envío del recibo oficial correspondiente por parte del **“EJECUTIVO ESTATAL”**.

Para que **“LA SEMARNAT”** otorgue los recursos que señala la Cláusula Segunda del presente Instrumento, se deberá cumplir previamente con lo siguiente:

1. Obtener la validación técnica de **“EL PROYECTO”** la cual deberá hacerse constar por escrito debidamente firmada por el Titular de la Unidad Responsable de **“LA SEMARNAT”** de validar técnicamente y autorizar conjuntamente **“EL PROYECTO”** con el **“EJECUTIVO ESTATAL”**.
2. Contar con el(los) Anexo(s) Técnico(s) aprobado(s) por las **“LAS PARTES”** y debidamente firmado(s).
3. Proporcionar el número de la cuenta bancaria productiva e institución que contrate en lo específico el **“EJECUTIVO ESTATAL”** para la recepción de los recursos objeto del presente Instrumento jurídico.
4. El recibo oficial correspondiente, acompañado del informe del avance físico-financiero de **“EL PROYECTO”**, en el caso de ministraciones subsecuentes.

**“LA SEMARNAT”** por conducto de la Unidad Responsable de validar y autorizar el (los) Anexo(s) Técnico(s) y, en su caso, de transferir los recursos al **“EJECUTIVO ESTATAL”**, dará seguimiento en los plazos establecidos en el(los) Anexo(s) Técnico(s), a la ejecución de **“EL PROYECTO”**, conforme al formato proporcionado por **“LA SEMARNAT”** y

deberá revisar la documentación fiscal y financiera, validar la misma y, en su caso, autorizar la ministración correspondiente.

En caso de que el **“EJECUTIVO ESTATAL”** no presente los informes mensuales en los plazos establecidos y con la documentación soporte correspondiente, será considerada como una causal para la cancelación de **“EL PROYECTO”**, por lo que habrá de estarse al procedimiento descrito en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

Estos recursos constituyen apoyos por única vez y hasta por el monto previsto en el primer párrafo de esta Cláusula, por lo que el presente Instrumento no representa compromiso de **“LA SEMARNAT”** para el otorgamiento de recursos en ejercicios presupuestarios subsecuentes.

Para **“EL PROYECTO”** que se realizará en el marco de este **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, el **“EJECUTIVO ESTATAL”** directamente o a través de los municipios beneficiarios, elaborará el(los) Anexo(s) Técnico(s), el(los) cual(es) una vez aprobado(s) por **“LA SEMARNAT”** por conducto de la Unidad Responsable, y debidamente suscrito(s) por **“LAS PARTES”**, se integra(n) al presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**.

### TERCERA.- DE LA APLICACIÓN.

Los recursos presupuestarios federales que transfiere **“LA SEMARNAT”**, referidos en la Cláusula Segunda del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, se aplicarán a **“EL PROYECTO”** que determinen conjuntamente **“LAS PARTES”**, de conformidad con las prioridades y estrategias de los planes y programas ambientales del **“EJECUTIVO ESTATAL”** y municipales, los cuales se detallarán en el(los) Anexo(s) Técnico(s) aprobado(s) para **“EL PROYECTO”** y que una vez validado y suscrito por **“LAS PARTES”**, formarán parte integrante del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**.

### CUARTA.- DEL CARÁCTER FEDERAL DE LOS RECURSOS.

Los recursos presupuestarios federales que transfiere **“LA SEMARNAT”** para el cumplimiento del objeto del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** no perderán su carácter **Federal**, por lo que de requerirse efectuar alguna contratación con particulares relacionada con las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas; así como adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, deberá observarse lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus Reglamentos y demás normatividad federal aplicable.



## QUINTA.- DE LA VALIDACIÓN TÉCNICA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para que “**LA SEMARNAT**” otorgue los recursos que señala la Cláusula Segunda de este Instrumento, el “**EJECUTIVO ESTATAL**” deberá contar con la validación técnica de “**EL PROYECTO**” aprobado en el(los) Anexo(s) Técnico(s) correspondiente(s), la cual deberá hacerse constar por escrito debidamente firmada por el Titular de la Unidad Responsable de “**LA SEMARNAT**” de validar técnicamente y autorizar conjuntamente con el “**EJECUTIVO ESTATAL**” “**EL PROYECTO**”.

## SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL “EJECUTIVO ESTATAL”.

EL “**EJECUTIVO ESTATAL**” se obliga a:

I. Proporcionar a “**LA SEMARNAT**” por conducto de la Secretaría de Hacienda del “**EJECUTIVO ESTATAL**”, previo a la primera ministración de los recursos presupuestarios objeto de este Instrumento, el número de la cuenta bancaria productiva e institución que contrate en lo específico; así como remitir copia simple de los estados de la cuenta bancaria a solicitud de la Unidad Responsable de “**LA SEMARNAT**”.

II. Aplicar por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del “**EJECUTIVO ESTATAL**”, los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento, conforme al (los) Anexo(s) Técnico(s) de “**EL PROYECTO**” aprobado y a lo previsto en el presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”.

III. Suscribir los Convenios o Acuerdos de Coordinación o Anexo(s) Técnico(s) de ejecución con el o los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables en la Entidad Federativa.

En caso de que el Municipio ejerza directamente los recursos presupuestarios federales que se transfieren, este último en forma previa a la entrega de los recursos por parte del “**EJECUTIVO ESTATAL**”, deberá abrir una cuenta bancaria productiva específica para tal efecto que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros. El “**EJECUTIVO ESTATAL**” por conducto de la Secretaría de Hacienda, deberá proporcionar por escrito a “**LA SEMARNAT**” por conducto de la Unidad Responsable de validar y autorizar el(los) Anexo(s) Técnico(s) y, en su caso, de transferir los recursos correspondientes, los datos y documentación de identificación de la misma, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la entrega de los recursos al Municipio, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables, con copia a la Delegación Federal de “**LA SEMARNAT**” en la Entidad Federativa.

IV. Responsabilizarse por conducto de la Secretaría de Hacienda del “**EJECUTIVO ESTATAL**”, de administrar los recursos presupuestarios transferidos por “**LA SEMARNAT**”, por lo que no podrán destinarse o reasignarse tales recursos a otros

proyectos distintos a los del (los) Anexo(s) Técnico(s) aprobado(s); en su caso, radicar los recursos a los municipios oportunamente para la ejecución de **"EL PROYECTO"** previsto y aprobado en este Instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y cuenta pública local conforme los recursos vayan siendo devengados y ejercidos; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los municipios.

Para tal efecto, los límites de la participación y responsabilidad de los municipios se determinarán en los Convenios o Acuerdos de Coordinación o Anexo(s) Técnico(s) de ejecución que suscriba el **"EJECUTIVO ESTATAL"** con cada uno de éstos, con la finalidad de instrumentar las acciones necesarias para cumplir con el objeto de cada uno de los Anexo(s) Técnico(s) aprobado(s).

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al(los) Anexo(s) Técnico(s) de **"EL PROYECTO"** aprobado, en un plazo no mayor a 30 (diez) días naturales, contados a partir de la validación técnica que habrá de realizar la Unidad Responsable de **"LA SEMARNAT"** a **"EL PROYECTO"**.

VI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de **"EL PROYECTO"** conforme al(los) Anexo(s) Técnico(s) validado(s) y suscrito(s) por **"LAS PARTES"**.

VII. Emitir por conducto de la Secretaría de Hacienda del **"EJECUTIVO ESTATAL"**, el recibo oficial correspondiente a las ministraciones de recursos federales que se soliciten, el cual deberá ser remitido a la Unidad Responsable de **"LA SEMARNAT"** de validar técnicamente **"EL PROYECTO"** y, en su caso, de transferir los recursos correspondientes, con copia a la Delegación Federal de **"LA SEMARNAT"** en la Entidad Federativa.

VIII. El **"EJECUTIVO ESTATAL"** entregará, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y validado en el ámbito de su competencia por la Secretaría de Hacienda, un informe del avance físico y financiero de **"EL PROYECTO"**, de conformidad con el(los) Anexo(s) Técnico(s) mismo(s) que forma(n) parte integrante del presente Instrumento, acompañado con copia de los documentos comprobatorios del gasto, la memoria fotográfica respectiva y copia de los estados de cuenta bancarios de cada proyecto, a fin de acreditar sus avances y verificar el ejercicio de los recursos presupuestales asignados. Dicho informe deberá ser remitido, conforme a los formatos establecidos por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"LA SEMARNAT"** y en la periodicidad descrita en los mismos, una vez que se haya realizado la radicación de la primera ministración, a la Delegación Federal de **"LA SEMARNAT"**, para que esta última la remita a la Unidad Responsable que autorizó **"EL PROYECTO"**.

En el caso de que el ejecutor sea el Municipio, el **“EJECUTIVO ESTATAL”** deberá recabar y remitir la documentación referida en el párrafo que antecede, en el plazo establecido y formas previstos, y por el conducto señalado.

Asimismo, el **“EJECUTIVO ESTATAL”** por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se compromete a mantener bajo su custodia o la del Municipio, en su caso, la documentación comprobatoria original del gasto de los recursos presupuestarios federales erogados.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, expedirse a nombre del **“EJECUTIVO ESTATAL”**, estableciendo el domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), concepto de gasto, entre otros.

**IX.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

**X.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y de fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y demás normatividad aplicable.

**XI.** Una vez concluido **“EL PROYECTO”**, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del **“EJECUTIVO ESTATAL”**, elaborará y remitirá a la Unidad Responsable, debidamente suscrita, una carta – finiquito, acompañada de la documentación soporte que la respalde, conforme a lo señalado en el(los) Anexo(s) Técnico(s) respectivos, con copia a la Delegación Federal de **“LA SEMARNAT”** en la Entidad Federativa.

**XII.** Presentar por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y validado en el ámbito de su competencia por la Secretaría de Hacienda del **“EJECUTIVO ESTATAL”** a **“LA SEMARNAT”** a través de la Unidad Responsable de **“LA SEMARNAT”** de validar técnicamente **“EL PROYECTO”** y en su caso, de transferir los recursos correspondientes, a más tardar el último día hábil de enero de 2017, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, así como el nivel de cumplimiento de **“EL PROYECTO”** alcanzado en el ejercicio de 2016, con copia a la Delegación Federal de **“LA SEMARNAT”** en la Entidad Federativa.



XIII. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de **“EL PROYECTO”** previsto en este Instrumento.

#### SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE **“LA SEMARNAT”**.

**“LA SEMARNAT”** por conducto de la Unidad Responsable de validar técnicamente **“EL PROYECTO”**, se obliga a:

I. Validar técnicamente **“EL PROYECTO”**, por conducto del Titular de la Unidad Responsable, validación que deberá hacerse constar por escrito y estar debidamente firmada por **“LAS PARTES”**.

II. Ministrarle al **“EJECUTIVO ESTATAL”** los recursos presupuestarios federales, a que se refiere la Cláusula Segunda, una vez cumplidos los requisitos previstos en el presente Convenio, en la cuenta bancaria contratada en lo específico por el **“EJECUTIVO ESTATAL”** para el cumplimiento de este Instrumento, sin perjuicio de las revisiones que formulen los órganos fiscalizadores, respecto de los recursos federales transferidos.

III. Dar seguimiento en la periodicidad descrita en los mismos, en coordinación con el **“EJECUTIVO ESTATAL”**, sobre el avance en el cumplimiento de **“EL PROYECTO”** aprobado en el (los) Anexo(s) Técnico(s), para revisar y evaluar los resultados obtenidos con respecto a la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se transfieren en el marco de este Instrumento.

Con base en la revisión y análisis de la información entregada por el **“EJECUTIVO ESTATAL”**, la Unidad Responsable de validar técnicamente **“EL PROYECTO”** validará la información proporcionada y, en caso de considerarlo procedente, autorizará la(s) radicación(es) subsecuente(s) que corresponda(n), de conformidad con los alcances establecidos en el(los) Anexo(s) Técnico(s) y a lo previsto en el presente Instrumento jurídico, mediante instrucción que gire a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“LA SEMARNAT”**.

Para tales efectos, **“LA SEMARNAT”**, a través de la Unidad Responsable, establecerá los mecanismos de coordinación con la Delegación Federal en la Entidad Federativa para dar seguimiento y verificar el cumplimiento del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, de acuerdo a la naturaleza de los proyectos materia del presente instrumento, a fin de que los recursos presupuestarios que en virtud de este Instrumento se asignan al **“EJECUTIVO ESTATAL”**, sean aplicados única y exclusivamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las revisiones que formulen los órganos fiscalizadores, respecto de los recursos federales transferidos.

IV. Una vez concluido **“EL PROYECTO”**, la Unidad Responsable encargada de aprobarlo técnicamente, validará la carta – finiquito suscrita por el **“EJECUTIVO ESTATAL”**. Dicha



validación se deberá informar a la Oficialía Mayor y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la **“LA SEMARNAT”**.

**V.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable el **“EJECUTIVO ESTATAL”**, para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

**VI.** Aplicar, en su caso, las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios transferidos no hayan sido aplicados por el **“EJECUTIVO ESTATAL”** para los fines que en este Instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia que el **“EJECUTIVO ESTATAL”** proceda a reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 (quince) días siguientes en que los requiera **“LA SEMARNAT”**; así como, podrá suspender, en su caso, la ministración de recursos al **“EJECUTIVO ESTATAL”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del **“CONVENIO MARCO”**.

**VII.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos para la ejecución de **“EL PROYECTO”** en el marco del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**.

#### **OCTAVA.- DE LOS RECURSOS HUMANOS.**

Los recursos humanos que requieran cada una de **“LAS PARTES”**, para la ejecución del objeto del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de quien los contrate y no existirá relación laboral alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos, solidarios o de cualquier otra especie.

#### **NOVENA.- DEL CONTROL, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.**

El control, seguimiento, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** corresponderá al **“EJECUTIVO ESTATAL”**, sin perjuicio de las acciones de control, seguimiento, vigilancia y evaluación que realicen **“LA SEMARNAT”**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Gobernación, la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las que realice el Órgano de Control del **“EJECUTIVO ESTATAL”**.



Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

#### **DÉCIMA.- DE LA VERIFICACIÓN.**

Con el objeto de asegurar el cabal cumplimiento del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, **“LA SEMARNAT”**, por conducto del Titular de la Unidad Responsable, con auxilio de la Titular de la Delegación Federal de **“LA SEMARNAT”** en la Entidad Federativa, y el **“EJECUTIVO ESTATAL”**, quien designa para tales efectos a la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la Arq. Nieves Aurora Maloof Arzola, revisarán periódicamente su correcta aplicación y avance debiendo de adoptar las medidas necesarias para verificar la correcta ejecución, seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos por **“LAS PARTES”** en el presente Instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS.**

**“LA SEMARNAT”** por conducto de la Unidad Responsable de validar técnicamente **“EL PROYECTO”** y, en su caso, de transferir los recursos correspondientes, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales al **“EJECUTIVO ESTATAL”**, cuando determine que se han utilizado los mismos con fines distintos a los previstos en este **“CONVENIO ESPECÍFICO”** y su respectivos Anexo(s) Técnico(s), o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en los mismos. Lo anterior, lo hará del conocimiento por escrito al **“EJECUTIVO ESTATAL”**, por lo que los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al requerimiento hecho por las Unidades Responsables de **“LA SEMARNAT”** que validaron técnicamente **“EL PROYECTO”** referido.

Previo a que la Unidad Responsable de **“LA SEMARNAT”** determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia al **“EJECUTIVO ESTATAL”**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, incluyendo los rendimientos financieros generados, que hayan sido transferidos al **“EJECUTIVO ESTATAL”** y que no se encuentren formalmente comprometidos al 31 de diciembre de 2016 conforme a las disposiciones normativas

aplicables y Anexo(s) Técnico(s) autorizado(s), el “**EJECUTIVO ESTATAL**” deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir del cierre del Ejercicio Fiscal, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En el caso que el reintegro se realice con posterioridad a dicho plazo, el “**EJECUTIVO ESTATAL**” se obliga a cubrir las cargas fiscales que la normatividad aplicable disponga.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA.**

El presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el total cumplimiento de los proyectos autorizados en el(los) Anexo(s) Técnico(s), conforme al plazo de ejecución aprobado por “**LAS PARTES**” para cada uno de ellos y a lo previsto en la Cláusula Décima Segunda.

Lo anterior, deberá realizarse observando en todo tiempo las obligaciones previstas en las Cláusulas Sexta, Séptima y demás del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL “CONVENIO ESPECÍFICO”.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este Instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar las mismas. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción de un **Convenio Especifico Modificatorio**.

#### **DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haber dado cumplimiento al objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”; y,
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL “CONVENIO ESPECÍFICO”.**



El presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” podrá darse por rescindido por algunas de las siguientes causas:

- I. Cuando los recursos presupuestarios federales se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este “**CONVENIO ESPECÍFICO**”; y,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.**

La Unidad Responsable de “**LA SEMARNAT**” de validar técnicamente “**EL PROYECTO**” y, en su caso, de transferir los recursos correspondientes deberán difundir en la página de Internet de la Secretaría “**EL PROYECTO**” financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; el “**EJECUTIVO ESTATAL**” por su parte, se compromete a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

“**LAS PARTES**”, en todas las acciones de difusión de “**EL PROYECTO**” deberá incorporar la siguiente leyenda: “***Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa***”, así como el logo de “**LA SEMARNAT**” y del “**EJECUTIVO ESTATAL**”.

Cuando en el Estado de Chihuahua se lleven a cabo elecciones, no podrán realizarse erogaciones de comunicación social, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, con excepción de las erogaciones en materia de servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia, las cuales se sujetarán a los mecanismos de supervisión de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, deberán observar lo dispuesto en los artículos 41, primer párrafo y fracción III, Apartado C párrafo segundo y 134, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 2 numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este Instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones



necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo procurando la conciliación de sus intereses, y sujetándose a todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables. De subsistir las controversias éstas serán resueltas por los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal.

### DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.

Dado que el presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” deriva del “**CONVENIO MARCO**” a que hace referencia en el apartado de **ANTECEDENTES** del presente Instrumento, las Cláusulas establecidas en el “**CONVENIO MARCO**” se tienen por reproducidas para efectos de este “**CONVENIO ESPECÍFICO**” como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Instrumento.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, lo firman en 5 (cinco) tantos originales, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

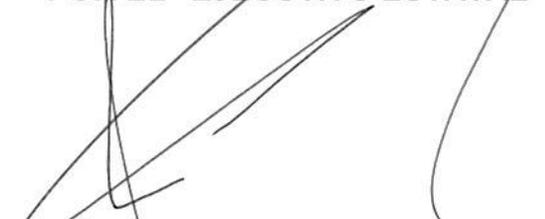
POR “LA SEMARNAT”



---

**QFB MARTHA GARCIRIVAS  
PALMEROS  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

POR EL “EJECUTIVO ESTATAL”



---

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA  
CORRAL  
SECRETARIO DE HACIENDA**



---

**LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**



---

**ARQ. NIEVES AURORA MALOOF  
ARZOLA  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA**



**POR LA "AUDITORÍA SUPERIOR DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA"**

**LIC. BRENDA FRANCISCA RÍOS  
PRIETO DELEGADA FEDERAL DE "LA  
SEMARNAT" EN EL ESTADO DE  
CHIHUAHUA**

**C.P.C. JESÚS MANUEL ESPARZA  
FLORES  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA "CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL EQUIPO DE CONTROL (POLVOS BLANCOS) GENERADOS EN LA ANTIGUA PLANTA DE ÁVALOS, CHIHUAHUA, CHIH," DENOMINADO "EL PROYECTO" EN LO SUCESIVO "CONVENIO ESPECÍFICO" QUE CELEBRAN "LA SEMARNAT" Y EL "EJECUTIVO ESTATAL", A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.